



# H. Concejo Municipal De Sacaba

c. Beneméritos de la Patria • Teléfono/Fax: 4708526

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Sacaba, 13 de Marzo del 2018

SHCMS: CITE OF. N.º 0061/2018

Señor

Humberto Sánchez Sánchez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA

Presente. -

**REF: RESOLUCION MUNICIPAL No. 019/2018**

|                                                                                     |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|  |             |
| GOBIERNO AUTÓNOMO<br>MUNICIPAL DE SACABA<br><i>Por el Ciudad con Valor</i>          |             |
| SECRETARÍA DE DESPACHO                                                              |             |
| 13 MAR 2018                                                                         |             |
| RECIBIDO                                                                            |             |
| Por: _____                                                                          | Firma _____ |
| Hora: _____                                                                         |             |
| Telf.: _____                                                                        |             |

De nuestra consideración:

El H. Concejo Municipal de Sacaba, tiene a bien dirigirse a usted, para saludarlo cordialmente y desearle éxito en sus delicadas funciones que a la fecha desempeña.

Adjuntamos a la presente, copia de la Resolución Municipal No. 019/2018: **RATIFICAR** la resolución Municipal No. 052/96 de fecha 28 de marzo de 1996 que reconoce y registra como sujeto de la Participación Popular No. 03-10-01-01-092 a la Organización Territorial de Base Huayllani Chico perteneciente a la jurisdicción de Sacaba

Con este motivo, saludamos a usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

|                                                                                     |                                                                                     |                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Prof. René Orlando Delgadillo T.                                                    |                                                                                     | Mario Hernán García Ovidio                                                           |
| PRÉSIDENTE                                                                          |                                                                                     | CONCEJAL SECRETARIO                                                                  |
| H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA                                                      |                                                                                     | H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA                                                       |



# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



**Resolución Municipal N° 019/2018**

## VISTOS:

Que, mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2017, presentada por el Dr. Honorato Ovidio Vargas presidente de la O.T.B Huayllani Chico, en el que solicita la modificación de la Resolución Municipal N°053/96, para su consideración a Este Ente Deliberante, acorde al ordenamiento jurídico vigente se detalla lo siguiente:

### CONSIDERANDO I:

Que, en fecha 24 de enero de 2018, se remite al Concejo Municipal de Sacaba nota signada con cite D.C.R.M. y O.S. 014/2018, enviada por Heidi García Morales Prof. Dirección de Coordinación con Regiones, Municipios y Organizaciones Sociales – Gobernación de Cochabamba, en el que señala; que de los antecedentes que cursa en Archivos de correspondiente unidad se encontró el registro de la Personalidad Jurídica con la denominación Junta Vecinal "Huayllani Chico" reconocido mediante Resolución Prefectural N°56/96, Resolución Municipal N° 053/96, del Municipio de Sacaba con registro N° 03100101.

Que, por nota de fecha 30 de enero de 2018, emitida por el Señor Emilio Camacho Tapia Vicepresidente – O.T.B. Huayllani chico, en el que remite fotocopia legalizada de la Personería Jurídica O.T.B Huayllani Chico.

Que, mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2017, los representantes de Huayllani Chico, solicitan se modifique la Resolución Municipal N°53/1996 de Personería Jurídica de Huayllani Chico, indicando que funcionarios transcribieron erróneamente su personería jurídica.

### CONSIDERANDO II:

#### QUE, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO SEÑALA:

Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Artículo 24 establece: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario"*.

#### QUE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 SEÑALA:

Artículo 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) señala en sus incisos;

**d)** Principio de verdad material: La Administración Pública investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el procedimiento civil;

**e)** Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## **Resolución Municipal N° 019/2018**

actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo;

g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.

Que, al respecto sobre el derecho a la petición, la Sentencia Constitucional 0962/2010-R de 17 de agosto, refirió que el mismo debe entenderse: "que...es una facultad o potestad que tiene toda persona para dirigirse, individual o colectivamente, ante las autoridades o funcionarios públicos, lo que supone el derecho a obtener una pronta resolución, ya que sin la posibilidad de exigir una respuesta rápida y oportuna carecería de efectividad el derecho. (...) Sin embargo, el sentido de la decisión dependerá de las circunstancias de cada caso en particular y, en esa medida podrá ser positiva o negativa".

Que, la Sentencia Constitucional 0095/20014 de 21 de diciembre, con relación al principio de Buena Fe; expresa a los actos y decisiones del Estado y el servidor público, así como a las actuaciones del particular en las relaciones de las autoridades públicas.

Que, el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia a través de la Sentencia Constitucional 1724/2010, de octubre de 2010 señala: "principio de verdad material.- dentro de los principios que rigen los procedimientos administrativos, el artículo 4 inc. d) de la LPA, reconoce el de verdad material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentra el administrativo frente al aparato estatal (...).

Que, la Sentencia Constitucional N° 1074/2010-R de 23 de agosto, coinciden plenamente con los principios de legalidad y presunción de legitimidad previstos por el inciso g) del art. 4 de la señalada Ley que determina: "Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario". En virtud a dichos principios de legalidad, presunción de legitimidad y de buena fe, la administración pública no puede anular o modificar los actos administrativos de oficio, salvo correcciones formales que no alteren sustancialmente el acto. (...).

Que, existiendo la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, la cual norma las relaciones entre las personas y la administración pública, precepto señalado en el Artículo 1 inc. a) es necesario hacer notar que la Ley en mención debe ser adecuada a la realidad técnico científica que nos toca vivir con la finalidad de simplificar plazos y hacer efectivo este derecho.

### **CONSIDERANDO III**

Que, los ahora representantes de la O.T.B Huayllani Chico mediante nota de fecha 20 de septiembre de 2017 solicitan la modificación de la Resolución Municipal N° 53/96, argumentado que se encontraría incorrecta en el Concejo Municipal, señalar que a la





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



## **Resolución Municipal N° 019/2018**

fecha se encuentra registrada en este Ente Deliberante como "**Resolución Municipal N° 52/96 de fecha 28 de marzo de 1996**", misma que se encuentra sobreraspado.

Que, de la revisión y un cotejo minucioso en Archivos de este Ente Deliberante, se evidencia que el número que corresponde a la Resolución Municipal que mencionan los representantes de la OTB Huayllani Chico es el **N°052/96**, presentan en antecedentes fotocopia de la Resolución Municipal N° 53/96 y su "**PERSONALIDAD JURÍDICA**" en el cual tiene como Resolución Prefectural N°56/96 de fecha 03 de mayo de 1996, Resolución Municipal N° 053/96 de fecha 28 de marzo de 1996, Registro N° 03100101 de fecha 13 de junio de 1996 del Municipio de Sacaba, emitido en fecha trece de junio de 1996, existiendo incoherencia en la numeración de la Resolución Municipal.

Que, mediante lo referido y bajo los principios de Verdad Material, Buena Fe y Presunción de Legitimidad establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, corresponde **ratificar** la Resolución Municipal bajo el N°052/96, que se encuentra en archivos en este Ente Deliberante.

### **CONSIDERANDO IV:**

Que, mediante Informe Legal N°012/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, emitida por el Departamento Legal de este Ente Deliberante, recomienda **RATIFICAR** incólume la Resolución Municipal N°052/96 de fecha 28 de marzo de 1996 que reconoce y registra como sujeto de la Participación Popular No. 03-10-01-01-092, a la Organización Territorial de Base Huayllani Chico perteneciente a la Jurisdicción de Sacaba.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe N° C 1ra/012/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, puso en consideración al Pleno de los Concejales el informe de **SOLICITUD MODIFICACION DE RESOLUCION MUNICIPAL N°53/1996**, el cual recomienda, **RATIFICAR** la Resolución Municipal N°052/96 de fecha 28 de marzo de 1996, que reconoce y registra como sujeto de la Participación Popular No. 03-10-01-01-092, a la Organización Territorial de Base Huayllani Chico perteneciente a la Jurisdicción de Sacaba, informe que fue Deliberado y Aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy martes 06 de marzo de 2018 por los miembros del H. Concejo Municipal conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

### **POR TANTO**

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en virtud de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y otras normas conexas:

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la Resolución Municipal N°052/96 de fecha 28 de marzo de 1996, que reconoce y registra como sujeto de la Participación Popular No.





# Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

**Resolución Municipal N° 019/2018**

03-10-01-01-092, a la Organización Territorial de Base Huayllani Chico perteneciente a la Jurisdicción de Sacaba.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Para fines consiguientes de Ley derívese la presente Resolución Municipal a la Dirección de Coordinación con Regiones, Municipios y Organizaciones Sociales dependiente de la Gobernación del Departamento de Cochabamba.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Es dada en la Sala de Sesiones "**Prof. Oscar Arévalo Rivera**" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.



  
Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



  
Mario Hernán García Ovidio  
**CONCEJAL SECRETARIO**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA